



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

LEY DEPARTAMENTAL LEGISLATURA 2021-2022

Nº 1030

“QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS Y AJUSTE A LAS ACCIONES DE CORTO PLAZO PARA EL PROGRAMA “APOYO Y PROMOCIÓN A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ECONÓMICAS EN COCHABAMBA”, EN EL POA PRESUPUESTO 2021”.

Por cuanto,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA SANCIONA:

ARTÍCULO 1. Se aprueba la modificación presupuestaria para la inscripción de recursos saldo caja y bancos y ajuste a las acciones de corto plazo para el Programa “Apoyo y Promoción a las Unidades Productivas Económicas en Cochabamba”, en el POA Presupuesto 2021, por el monto de Bs. 277.345,60 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 60/100 Bolivianos; de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD : 903 GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA													
MODIFICACION PRESUPUESTARIA													
GESTION 2021													
(En Bolivianos)													
DE: RECURSOS ADICIONALES (DISMINUCIÓN CAJA Y BANCOS)													
FUENTE/ORGANISMO: 41 - 119													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	DISMINUCION
0903			41	119				R	0000	35110	Disminución de Caja y Bancos	277.345,60	
TOTAL ORG: 41-119												277.345,60	
A: APOYO Y PROMOCIÓN A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ECONÓMICAS EN COCHABAMBA													
CATEGORIA: 35 0 061													
FUENTE/ORGANISMO: 41 - 119													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICION	DISMINUCION
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	25500	Publicidad	83.750,00	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	133.200,00	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	32100	Papel	615,00	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	32200	Productos de Artes Gráficas	2.748,00	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	3.032,60	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	43120	Equipo de Computación	54.000,00	
TOTAL FUENTE / ORG: 41-119												277.345,60	
TOTAL GENERAL												277.345,60	

ARTÍCULO 2. La modificación presupuestaria para la inscripción de recursos saldos caja y bancos descrita en el artículo precedente, deberá registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 3. La modificación presupuestaria e inscripción de referencia se realiza de acuerdo

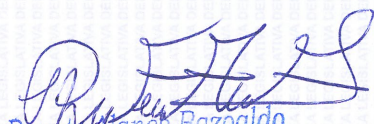


Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

al detalle de los Informes Técnico Financiero N° CITE: CI/APMI/088/2021, Informe Legal N° CITE: CI/SDDPEP/AL/046/2021 e Informe de Verificación CI/SDPLA/UPOSM/144/2021, los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

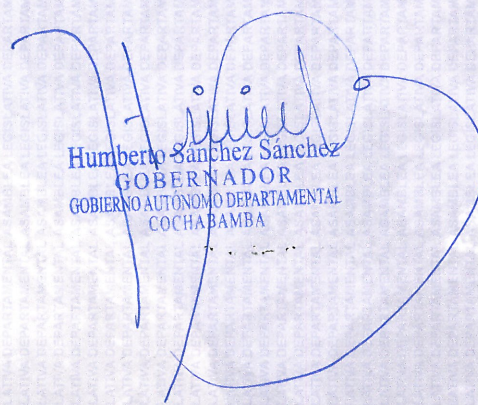
Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la Ciudad de Cochabamba a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


Renato Arias Bazoaldo
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mario Wilder Álvarez Rodríguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA